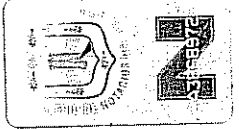




EDUARDO GARCIA VILLEGAS

Notario Público No. 15 del Distrito Federal
Prado Sur No. 225 Col. Lomas de Chapultepec Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. C.P. 11000 Tel. 55-40-20-15
notaria15df@aol.com



INSCRIPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA INVERSIÓN DE CAPITAL EN LA EMPRESA ANÓNIMA BURSÁTIL DE GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE Y SERGIO ENRIQUE FLORES OCHOA REPRESENTACIÓN DE SERVICIOS A LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD MERCANTIL, con cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS, en los términos de la protesta de ley y las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

LIBRO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS ONCE.

FOLIO NÚMERO DEL 11997 AL 119985.

EXPEDIENTE NÚMERO 16225. AAM/lrs

575558

Registro Público de la Propiedad y de Comercio

--- EN EL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, a veintiocho de noviembre del Dos mil siete, Yo, EDUARDO GARCÍA VILLEGAS, titular de la notaría número Quince del Distrito Federal, HAGO CONSTAR:-----

--- Que ante mi comparecen los señores RODRIGO GUZMÁN PERERA, en representación de GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE Y SERGIO ENRIQUE FLORES OCHOA, en representación de SERVICIOS A LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y constituyen una SOCIEDAD MERCANTIL, con cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS, en los términos de la protesta de ley y las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

-----PROTESTA DE LEY-----

--- Los comparecientes bajo protesta de decir verdad, apercibidos de las sanciones en que incurren los que declaran con falsedad ante quienes están investidos de fe pública, en los términos de los artículos trescientos once del Código Penal para el Distrito Federal y ciento dos fracción doce romano y ciento sesenta y cinco, ambos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, hacen las siguientes:-----

-----DECLARACIONES-----

--- I.- Que con la finalidad antes indicada, con fecha seis de noviembre del año dos mil siete, obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso número 0933518 (cero, nueve, tres, cinco, uno, ocho), expediente número 20070930177 (dos, cero, cero, siete, cero, nueve, tres, cinco, uno, siete, siete), folio número 071105091023 (cero, siete, uno, uno, cero, cinco, cero, nueve, uno, cero, dos, tres), documento que agrego al apéndice de esta escritura, marcado con la letra "A".-----

--- II.- Que para los efectos del artículo vigésimo séptimo, octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y en términos de la regla dos punto tres punto uno punto diez de la resolución Miscelánea Fiscal para el dos mil siete, los comparecientes exhiben al suscrito notario la cédula de identificación fiscal de los accionistas, mismos que en copia debidamente cotejada con su original remito al apéndice de esta escritura bajo la letra "B".-----

--- III.- El señor Rodrigo Guzmán Perera, manifiesta que su representada tiene participación extranjera, por lo que exhibe en este acto copia de la inscripción de GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en el Registro Nacional de Inversión Extranjera, de acuerdo a lo que establece el artículo treinta y dos y treinta y cuatro de la Ley de la materia y que en copia debidamente cotejada con su original remito al apéndice de esta escritura bajo la letra "C".-----

--- IV.- El señor Sergio Enrique Flores Ochoa, manifiesta que su representada no tiene participación extranjera, por lo que no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversión Extranjera.-----

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]



--- EXPUESTO LO ANTERIOR, los comparecientes otorgan la siguiente: ---

----- **CLÁUSULA ÚNICA** -----

--- Los comparecientes constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE denominada **PUERTA CERO PARKING**, con **CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS**, capital mínimo fijo sin derecho a retiro de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), con domicilio en México, Distrito Federal, de acuerdo a la Ley General de Sociedades Mercantiles, la que se registrá por los siguientes: ---

----- **ESTATUTOS** -----

--- **DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.** ---

--- **ARTÍCULO PRIMERO.**- La sociedad se denominará **PUERTA CERO PARKING** ésta denominación deberá usarse seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas **S. A. DE C. V.** ---

--- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- La sociedad tendrá por objeto social el siguiente, cuyo ejercicio estará sujeto a la condición de que obtengan las autorizaciones y permisos administrativos que se requieran para su desarrollo: ---

1. Llevar a cabo la administración, operación, construcción y/o explotación de estacionamientos públicos, así como prestar los servicios para la explotación de los mismos, por sí o por conducto de terceras personas y llevar a cabo cualquier actividad que directamente soporte y esté relacionada con dicho objeto. ---
2. Proporcionar toda clase de servicios de asesoría de carácter técnico, de ingeniería, administrativo, recursos humanos, financiero, de procesamiento y control de datos, de supervisión, de organización de mercadería y en general, cualquier clase de servicios que requieran las empresas relacionadas de la Sociedad incluyendo los servicios relacionados con la publicidad y mercadería, tanto en los estacionamientos que explote la empresa dentro y fuera de aeródromos civiles como en otros lugares anexos o conexos a los estacionamientos. ---
3. Llevar a cabo investigaciones para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales en las materias que requieran las empresas a las que la Sociedad les preste servicios o que la propia Sociedad considere conveniente, ya sea directa o indirectamente. ---
4. Proporcionar servicios relativos a la implementación y desarrollo de programas, procedimientos e incentivos tendientes a promover la eficiencia y permanencia del personal y empleados de la Sociedad. ---
5. Obtener, adquirir, usar, licenciar o disponer de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención o nombres comerciales, derechos de autor o derechos respecto de los mismos, ya sea en México o en el extranjero. ---
6. Obtener todo tipo de préstamos o créditos con o sin garantía específica y otorgar préstamos a sociedades civiles o mercantiles, entidades o personas físicas con las cuales la Sociedad pueda tener una relación de accionista en más del 50% (cincuenta por ciento) de su capital social con derecho de voto o en las que la Sociedad de cualquier otra forma detenta el control, o en las que la sociedad que detenta el control accionario de **PUERTA CERO PARKING** también detenta el control accionario. ---



EDUARDO GARCIA VILLEGAS

Notario Publico No. 15 del Distrito Federal
Prado Sur No. 225 Col. Lomas de Chapultepec Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. C.P. 11000 Tel. 55-40-20-15
notaria15df@aol.com



--- asumir por la Sociedad. ---

8.- Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos, endosarlos y negociarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real. ---

9.- Mantener, poseer, vender, transferir, disponer de, o tomar en arrendamiento todo tipo de activos, bienes muebles o inmuebles así como derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las actividades de las sociedades civiles o mercantiles en las que la Sociedad pueda tener un interés o participación. ---

10.- Dar o tomar dinero en préstamo y suscribir, emitir, expedir, aceptar o avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias o de terceros. ---

11.- Adquirir, ya sea por importación de otros países o bien adquisición en la Republica Mexicana, sistemas y/o equipos necesarios para operar y explotar los estacionamientos y vender, o transmitir dichos equipos y/o sistemas a cualquier persona que se considere como conveniente, en el momento en que la Sociedad decida llevar a cabo estas ventas por considerar que la adquisición de nuevos sistemas y/o equipos le son mas convenientes para el desarrollo de sus actividades. ---

12.- En general celebrar y realizar todos los actos o contratos permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social, ya sea en México o en el extranjero. ---

--- ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de firma de esta escritura. ---

--- ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio de la sociedad será en la CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, pero podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier otro lugar, dentro o fuera de la República Mexicana. ---

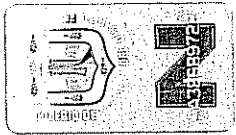
--- ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad es de nacionalidad mexicana. Los accionistas fundadores y los que en el futuro ingresen a ella, convienen en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". ---

--- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES ---
--- ARTÍCULO SEXTO.- El capital social de la sociedad es variable. Se regulará conforme a lo siguiente: ---

--- I.- El capital social mínimo, es la porción fija del capital sin derecho a retiro y es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), la porción variable del capital no tiene límite. ---

--- II.- Tanto la porción fija como la variable: ---
--- a).- Estarán representadas por acciones nominativas, cada una con un valor nominal de UN PESO, MONEDA NACIONAL. ---

--- b).- Acciones de la Serie "A" que siempre representarán al capital social mínimo de la sociedad y estarán totalmente suscritas y pagadas. ---



[Handwritten signature]

[Handwritten initials 'AGV']

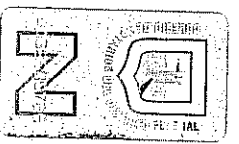
- III.- Acciones de la Serie "B" que representarán el capital social variable de la sociedad, mismas que sólo podrán suscribirse cuando el capital esté íntegramente suscrito y pagado.---
- En ningún caso la sociedad podrá adquirir sus propias acciones, salvo por adjudicación judicial en pago de crédito de la sociedad, con las limitaciones que establece el artículo ciento treinta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
- IV.- Tanto las acciones de la Serie "A", como las acciones de la Serie "B" son acciones comunes, nominativas y confieren iguales derechos y obligaciones a sus titulares. -----
- V.- En ningún caso podrán emitir acciones por una cantidad inferior al número de acciones que integran cada Serie. -----
- VI.- Los aumentos o reducciones tanto de la porción fija como de la porción variable del capital social requerirán de las aprobaciones de una asamblea extraordinaria de accionistas, con la circunstancia de que los aumentos o reducciones respecto del capital variable no implicarán reformas a los estatutos sociales. -----
- VII.- Los accionistas tendrán siempre el derecho preferente para suscribir acciones que representen el capital social, en proporción al número de acciones que cada uno posea respecto de cada serie, de acuerdo con el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para ese efecto, se aplicarán las siguientes reglas: -----
- a).- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir acciones, dentro de un período de quince días contados a partir de la fecha en que se publique el aviso de aumento de capital social. -----
- b).- En el caso de que los accionistas no ejerciten el derecho de preferencia, las acciones no suscritas por ellos, podrán ser suscritas por terceros que satisfagan los requisitos expresados en el artículo quinto de esta escritura, para ser aceptados como accionistas. -----
- VIII.- El establecimiento del capital social, sus aumentos y reducciones, así como las transmisiones de acciones, se inscribirán en el libro especial de registro que la sociedad llevará para los efectos de los artículos ciento veintiocho, ciento veintinueve y doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
- IX.- La sociedad considerará como dueño de acciones emitida por ella, a quien aparezca inscrito como su titular en dicho registro. -----
- X.- A menos que la asamblea extraordinaria de accionistas, resuelva lo contrario para reducir el capital social se atenderá a los resultados de un sorteo de acciones que al efecto se celebre ante un notario público o ante un corredor público titulado. -----
- XI.- La reducción de capital que sea consecuencia de retiro parcial o total de aportaciones se regirá por las disposiciones de los artículos doscientos veinte y doscientos veintuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los títulos de las acciones, así como los certificados provisionales de acciones, deberán tener características diferentes para las acciones de la Serie "A" y "B", para poder distinguir fácilmente una serie de la otra, podrán amparar una acción o un grupo de dos o más acciones de la misma serie serán firmados por el presidente y el secretario del Consejo de administración, o por dos miembros de dicho Consejo, o por el administrador único



PÁRRAFOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, DOCUMENTO QUE AGREGO AL APÉNDICE BAJO LA LETRA "F". DOY FE. ANTE FIRMA DEL DOCTOR EDUARDO GARCÍA VILLEGAS. -----

--- NOTA TERCERA.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- HOY SE DIO AVISO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA ESCRITURA AL CENTRO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO VEINTISIETE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE DOCUMENTO QUE AGREGO AL APÉNDICE BAJO LA LETRA "G". DOY FE. ANTE FIRMA DEL DOCTOR EDUARDO GARCÍA VILLEGAS. -----

ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN QUE EXPIDO A SOLICITUD DE LOS SEÑORES RODRIGO GUZMÁN PERERA y SERGIO ENRIQUE FLORES OCHOA, PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA PUERTA CERCA PARKING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN ESTAS NUEVE FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- DOY FE. -----



Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número: 3171811

Derechos: \$ 1,422.00 de fecha 18 de 12 de 2007

Línea de captura: 8131910110151211
2140148319181018
Ciudad de México 12 de ENE de 2008
Registrador: ELIC

JANETT MIGUEL CRUZ



EL CARLOS DEL ANGE PEREZ
DIRECTOR DE REGISTRO
PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
COMERCIO DEL C. O. F. C. EN SU CALIDAD DE
ENLO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO VEINTISIETE
DEL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL
OSARTO FEDERAL VICENTE FERRER RELACION
CON LA FRACCION XVIII DEL ARTÍCULO 37
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO
FEDERAL



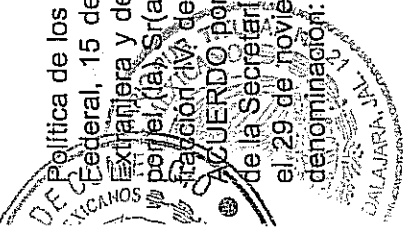
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DE SOCIEDADES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



PERMISO 0933518
EXPEDIENTE 20070930177
FOLIO 071105091023



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a) **EDUARDO GARCIA VILLEGAS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y sexto del **ACUERDO** por el que se reforma el diverso por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

PUERTA CERO PARKING

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

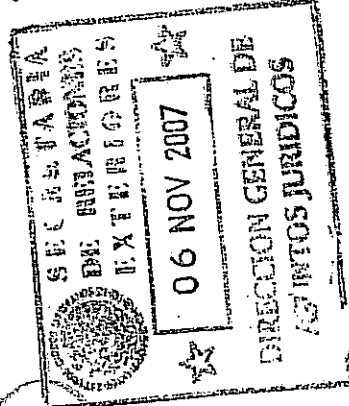
Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF a 05 de noviembre de 2007

EL SUBDIRECTOR

ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ



SIN TEXTO





PERSONALIDAD

EDUARDO GARCÍA VILLEGAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE DEL DISTRITO FEDERAL CERTIFICO: QUE EL COMPARECIENTE SEÑOR RODRIGO GUZMÁN PERERA ME ACREDITA SU PERSONALIDAD Y LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, **GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, CON LOS SIGUIENTES**

DOCUMENTOS:

I.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del licenciado EMILIANO ZUBIRIA MAQUEO, titular de la notaría número veinticinco del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número **doscientos treinta y ocho mil quinientos setenta y ocho**, el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, se hizo constar previo permiso de las Secretarías de Relaciones Exteriores; y de Hacienda y Crédito Público, la constitución de la sociedad denominada **GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, con cláusula de admisión de extranjeros, duración de noventa y nueve años, con capital de un millón de pesos, moneda nacional y con el objeto en ella especificado. -----

II.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y seis de fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado LUIS DE ANGOITIA BECERRA, titular de la notaría número ciento nueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número **doscientos treinta y ocho mil quinientos setenta y ocho**, el día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve, se hizo constar la Protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, en la que se aumentó el capital social en su parte mínima fija, en la cantidad de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL**, quedando fijado en la cantidad de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL**, modificándose el artículo sexto de los estatutos sociales en cuanto al importe del capital mínimo fijo sin derecho de retiro. -----

III.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis, de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número **doscientos treinta y ocho mil quinientos setenta y ocho**, el día treinta y uno de enero del dos mil, se hizo constar la Protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la que se aumentó el capital social en su parte fija, en la cantidad de **\$7'880,692.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS) NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL**, mediante la emisión de **7'880,692 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS)** nuevas acciones de la Serie "A", todas ellas ordinarias, nominativas de la Clase "I", sin expresión de valor nominal. Consecuentemente, el capital mínimo fijo de la Sociedad



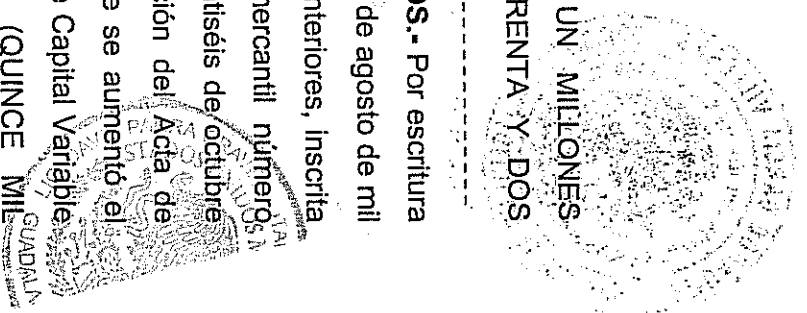
quedará fijado en la cantidad de \$81'462,442.00 (OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL). -----

- - - IV.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por escritura número cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres, de fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número **doscientos treinta y ocho mil quinientos setenta y ocho**, el día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas en la que se aumentó el capital social de Grupo Aeroportuario del Pacífico, Sociedad Anónima de Capital Variable en su parte mínima fija, en la cantidad de \$15,938'360,677.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL), consecuentemente, el capital mínimo fijo de la Sociedad quedará fijado en la cantidad de \$16,019'823,119.00 (DIECISÉIS MIL DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL); Reformando como consecuencia de lo anterior, el Artículo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad; asimismo se reformaron en su totalidad los estatutos sociales de Grupo Aeroportuario del Pacífico, Sociedad Anónima de Capital Variable. -----

- - - V.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- Por escritura número cincuenta y tres mil doscientos veintiocho, de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del mismo notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número **doscientos treinta y ocho mil quinientos setenta y ocho**, el día dieciocho de abril del dos mil, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el día quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve y del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el día seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que acordó modificar el segundo párrafo del artículo décimo quinto de los estatutos sociales.-----

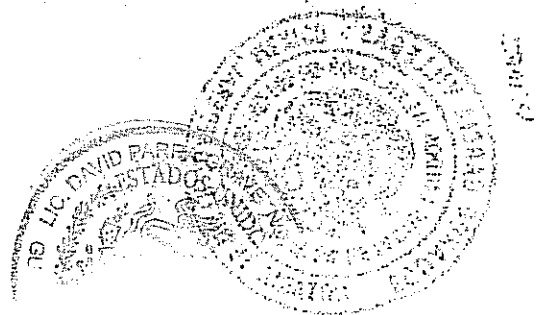
- - - VI.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número ciento once mil trescientos cinco, de fecha treinta de septiembre de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el folio mercantil número **doscientos treinta y ocho mil quinientos setenta y ocho**, el día diecinueve de noviembre de dos mil cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la que se modificó el primer párrafo del artículo sexto de los estatutos sociales. -----

- - - VII.- CONVERSIÓN DEL CAPITAL FIJO A VARIABLE Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por escritura número cincuenta y ocho mil seiscientos veintituno, de fecha veintiocho de abril de dos mil cinco, otorgada ante la fe del licenciado LUIS DE ANGOTIA BECERRA, titular de la notaría número ciento nueve del Distrito Federal, inscrita en el





SIN TEXTO



SRE

RELACIONES EXTERIORES

Artículo 27 S R E

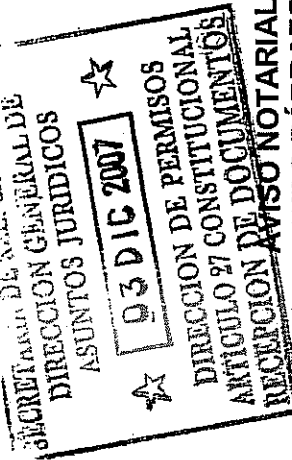
teléfono 5782-41-44 Ext.4068
www.sre.gob.mx/tramites/legales/
Central de Asuntos Jurídicos



071203092009

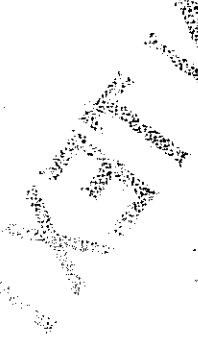
EXPEDIENTE: No 20070930177

PERMISO: 0933518



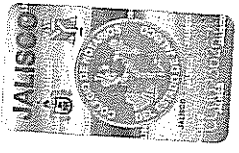
(ARTÍCULOS 17 Y 18 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS)

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2007, SE AUTORIZO LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 114,758 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2007, PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN: PUERTA CERO PARKING, HABIENDO INSERTO EN LA ESCRITURA CLÁUSULA:



DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS CELEBRÁNDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA



SE REFIERE EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA



NOMBRE Y NUMERO DEL NOTARIO O CORREDOR PUBLICO

DR. EDUARDO GARCIA VILLEGAS, NOTARIO PUBLICO

DOMICILIO

PRADO SUR 225, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C. P 11000, D. F.

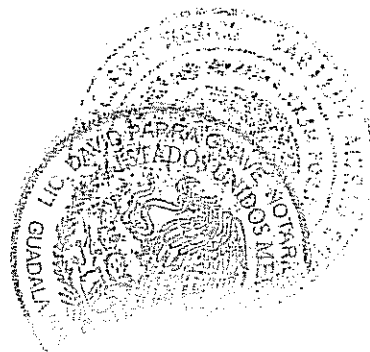
TELÉFONO

55 40 20 15

SELLO DEL NOTARIO O CORREDOR

FIRMA

SIN TEXTO





El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **GAVE4712109M5**
Archivo recibido: **GAVE4712109M50NOT16717C7C509491.dec**
Tamaño: **906 bytes**
Fecha de Recepción: **5/12/2007**
Hora de Recepción: **09:46:26**
Folio de Recepción: **5461896**

Terminar Sesión



EXEMPLE

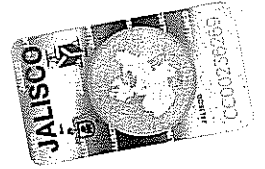
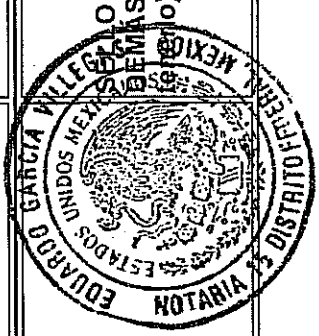
SIN TEXTO



**INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN,
DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS MORALES**

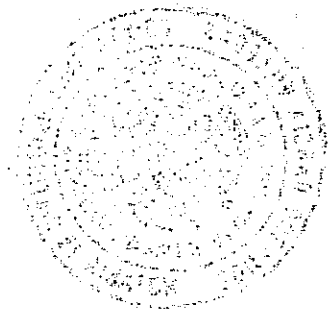
Identificación de la Omisión (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	PUERTA CERO PARKING SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación que se trata.	Inscripción
RFC de la sociedad que inicia su liquidación.	
RFC de la sociedad que procede su cancelación.	
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	GAVE4712109ME
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre.	GARCIA VILLEGAS EDUARDO
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	11
Mes Final.	11
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Norma
Señale el tipo de operación que declara.	Omisión de presentación
Ejercicio.	2007

FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS



CARTERA

SIN TEXTO





YO, LICENCIADO DAVID PARRA GRAVE, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 21 VEINTIUNO DE ESTA MUNICIPALIDAD Y ZONA METROPOLITANA: - - - - -

CERTIFICO: - - - - -
- - - - - QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, LA CUAL DOY FE TENER A LA VISTA, DE DONDE LA COPIO Y CON LA QUE PROCEDO A SU COTEJO DE LEY Y EXPIDO A SOLICITUD DE LA LICENCIADA ERICA BARBA PADILLA, A QUIEN DOY FE CONOCER, SE EXPIDE PARA LOS FINES LEGALES QUE A LA MISMA CONVENGA. ESTA CERTIFICACION NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACION QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA.- VA EN 31 TREINTA Y UN FOJAS UTILES POR AMBOS LADOS, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO A 25 VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.-----



LIC. DAVID PARRA GRAVE
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NO. 21

Handwritten text, possibly a list or notes, located in the upper central portion of the page. The text is faint and difficult to read.

Handwritten text, possibly a signature or date, located at the bottom center of the page.

